



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 540 -2022-UNFV

San Miguel, 11 de julio de 2022

Visto, el Oficio N° 266-2022-D-FMHU-UNFV de fecha 24.06.2022, del Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación las Resoluciones Decanales Nros. 080 y 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fechas 26.02.2021 y 17.05.2021 respectivamente, rectificadas con Resolución Decanal N° 278-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05.2022; que aprueba la creación de la **Segunda Especialidad: Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales** de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, así como su Plan Curricular; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el literal v) del artículo 143 del Estatuto de la Universidad, establece entre atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Decanal N° 080-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 26.02.2021 se aprobaron los Planes Curriculares de la Especialidad de Urología Pedifitrica - Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y de la Especialidad Enfermedades Infecciosas y Tropicales - Hospital "María Auxiliadora" de la Unidad de Posgrado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.05.2021, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en su artículo primero, aprobó la creación de la Especialidad de Medicina en Enfermedades Infecciosas y Tropicales – Hospital María Auxiliadora del Programa de Residentado Médico de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y mediante Resolución Decanal N° 278-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05.2022, se rectificó, entre otros, el artículo primero de la Resolución Decanal N° 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.05.2021, en el siguiente sentido: **"aprobar la creación del Programa de Estudios de Segunda Especialidad: Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue";**

Que, asimismo, con Resolución Decanal N° 278-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05.2022, se precisó el artículo primero de la Resolución Decanal N° 080-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 26.02.2021 así como el artículo segundo de la Resolución Decanal N° 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.05.2021, aprobando el **Plan Curricular del Programa de Estudios de Segunda Especialidad: Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"** de esta Universidad;

Que, mediante Oficio N° 638-2022-VRAC-UNFV de fecha 08.07.2022, el Vicerrectorado Académico señala que, la creación de la Segunda Especialidad de Medicina en Enfermedades Infecciosas y Tropicales de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" se sustenta en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, mediante el cual el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), por Acuerdo N° 036 del Consejo Directivo – CONAREME 2020, en proceso especial, dispone la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico; asimismo mediante Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2012-AG por procedimiento especial, dispuso la autorización de programas de Residentado Médico. El pedido de la referida Facultad, aparte de tener el sustento legal pertinente, así como la documentación oficial favorable del Consejo Nacional de Residentado Médico, institución competente en estos asuntos, también cuenta con informes técnicos de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Asesoría Jurídica y Calidad, y de la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional, esta última opinión se toma en cuenta en

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 540 -2022-UNFV

razón de que este nuevo programa académico por crear, involucra la modificación de nuestra licencia institucional, en este extremo es importante precisar que mediante Oficio N° 046-2022-CRLI-UNFV, la citada Comisión indica que el CONAREME mediante Resolución N° 25-2021-CONAREME – COMITÉ DIRECTIVO de fecha 27.02.2021 al dar autorización de funcionamiento del programa de estudios en mención señaló que los plazos para los tramites de ampliación de licenciamiento por parte de SUNEDU de este programa serían de 18 meses, por lo tanto es importante dar celeridad a su aprobación;

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Asesoría Jurídica y de Calidad, contenidas en el Informe N° 413-2022-ONRA-OCAA-VRAC de fecha 01.07.2022, Informe Legal N° 514-2022-OCAJ-UNFV de fecha 05.07.2022 y Oficio N° 127-OCC-R-UNFV de fecha 07.07.2022, respectivamente; estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Oficio N° 638-2022-VRAC-UNFV de fecha 08.07.2022, y a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2393-2022-R-UNFV de fecha 11.07.2022; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022; **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Decanal N° 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.05.2021, rectificada mediante Resolución Decanal N° 278-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05.2022; en consecuencia, **aprobar la creación del Programa de Estudios de Segunda Especialidad: Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales** de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar la Resolución Decanal N° 278-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.05.2022, que precisa el artículo primero de la Resolución Decanal N° 080-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 26.02.2021 así como el artículo segundo de la Resolución Decanal N° 324-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.05.2021, en consecuencia, **aprobar el Plan Curricular del Programa de Estudios de Segunda Especialidad: Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, documento contenido en veintidós (22) folios que debidamente sellados y firmados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Calidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dña. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERA
RECTORA



Abg. ENRIQUE MAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL